

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,
Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anunciando concurso para adjudicar diez premios de cincuenta mil pesetas a familias numerosas campesinas.

De acuerdo con el Decreto de 9 de agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre),

Esta Dirección General de Colonización convoca entre los agricultores de todo el territorio nacional un concurso para diez premios o subvenciones de cincuenta mil pesetas cada uno, al que podrán optar los padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, de los cuales diez, por lo menos, vivan bajo su potestad. Cuando en defecto de los padres exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio alcanzando exclusivamente a los hijos, y teniendo aquélla personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Aquellas personas que soliciten tomar parte en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.º Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído una o más nupcias.
- 2.º Certificado de nacimiento de cada uno de los hijos.
- 3.º Certificado de antecedentes penales.
- 4.º Certificado del Alcalde de la localidad en el que consten, entre otros, los siguientes extremos:
 - a) Relación de hijos que viven del solicitante, indicando quiénes de éstos viven bajo la potestad del padre, o del representante, en caso de ausencia o defunción del primero.
 - b) Indicación expresa de que no es propietario de finca o fincas rústicas y, sin embargo, está dentro de la condición de labrador.
 - c) Declaración del ganado de todas clases que posee y superficie de terreno que lleva en renta.
 - d) Conducta del interesado.

5.º Certificado extendido por el señor Cura Párroco de la localidad.

6.º Cuantos antecedentes y circunstancias personales estimen los interesados puedan ser méritos en su favor para la finalidad del concurso.

Las instancias, con la documentación que se acompañe, deberán tener entrada en el Registro General del Instituto (avenida del Generalísimo, 31, Madrid) dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El Consejo Nacional de Colonización, a la vista de las instancias presentadas, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura aquellos solicitantes que, a su juicio, sean merecedores a los premios objeto de este concurso.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Director general, F. Montero.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 86

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Sarna», en el ganado caprino del término municipal de Hiendelaencina.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el sitio denominado «La Poveda», como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización una faja de terreno de 200 metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica tratamiento curativo por cuenta de sus dueños y bajo la vigilancia del Inspector Municipal Veterinario.

Guadalajara 7 de Mayo de 1947. 1180

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 46

Tolerancia de error en las existencias de aceite

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que en los servicios de fiscalización de las cantidades de aceite producido se conceptúe tan solo el margen del 1 por 100 como tolerancia de error una vez transcurrida la fase de molturación de la aceituna, en lugar del 5 por 100 que autoriza la Circular número 603 del citado Organismo, en las existencias de aceite declaradas por los fabricantes durante aquella fase.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 1 de Mayo de 1947.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes por esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad de Abril en los días que a continuación se indica:

- Día 1 de Mayo. — Montepío militar.
 » 3 « Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
 » 5 « Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces.
 » 6 « Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público para el general conocimiento; advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 28 de Abril de 1947.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1199

Ayuntamientos

BUDIA

El día 16 del actual y a las diez horas, se celebrará en el Ayuntamiento de esta villa la subasta de aprovechamiento de mata de gayuba siguiente:

La de 150 quintales métricos, bajo el tipo de tasación de dos mil seiscientas pesetas (2.600), monte «Pumarajos», número 44.

Las demás condiciones en Secretaría a disposición de cuantos lo deseen.

Budia 5 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Demetrio Millana. 1173.

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

JADRAQUE

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de Abril último, aprobada el 30 del mismo, por unanimidad, tomó el acuerdo que en extracto, así dice: «Ante la necesidad de llevar a cabo construcciones que aminoren la escasez de viviendas y fomentar la iniciativa particular, se pretende la enajenación de bienes propios y comunales de naturaleza rústica, haciendo uso de las facultades que a este particular se le atribuyen por la Ley Municipal vigente,

Decreto de 25 de Marzo de 1938 y 16 de Octubre de 1941».

Para impugnar este acuerdo, se abre información pública, por quince días naturales, durante los cuales se admitirán reclamaciones por escrito ante el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia o Corporación, a la que pueden acudir las personas naturales y jurídicas que se crean afectadas; las Corporaciones o entidades de interés público y general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Jadraque 6 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Bernardo Embid. 1183

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

CIFUENTES

Don Matías Cuesta Valdés, Juez comarcal en funciones del de instrucción de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante del sumario número 11 de 1943, que se siguió en este Juzgado contra Teófilo Rodrigo Cucharero, vecino de Viana de Mondéjar, por el delito de lesiones, y por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, las fincas que a continuación se relacionan y describen, sitas en el término municipal del citado pueblo:

1. Una finca rústica, sitio «Los Praos», de 5,16 áreas, en término de Viana de Mondéjar, que linda Este, cipotero; Sur y Oeste, cerro, y Norte, Celestino Martínez, valorada en 100 pesetas.
2. Otra finca que linda Norte, Sur, Este y Oeste, llecós, y situada en «Pilón de la Puerta», de 2,58 áreas, valorada en 50 pesetas.
3. Otra finca en el mismo sitio, de 2,58 áreas, y linda Este y Sur, llecós; Oeste y Norte, José Moreno Rodrigo, valorada en 50 pesetas.
4. Otra finca sita en «Ermita Arenal», de 7,74 áreas, y linda Este, Gregoria Culebras Rodrigo, Sur, pared; Oeste y Norte, cerro, valorada en 500 pesetas.
5. Otra finca en el sitio «Las Aneñas», de 2,58 áreas, y linda Este, Doroteo Rodrigo; Sur, cipotero; Oeste, José del Amo, y Norte, Doroteo Rodrigo, valorada en 200 pesetas.
6. Otra finca en el sitio «Carresolana», de 7,74 áreas, y linda al Este, Bonifacio Hernández; Sur y Oeste, cipotero, y Norte, carretera, valorada en 300 pesetas.
7. Otra finca en el sitio «Val de Cañada», de 7,74 áreas; linda Este, cerro; Oeste, barranco, y Sur, José del Amo, valorada en 150 pesetas.
8. Otra finca en el sitio «Los Praos del Puesto», de 5,16 áreas; linda Este, José Hernández; Sur, Andrés García; Oeste, acequia, y Norte, José Hernández, valorada en 300 pesetas.
9. Otra finca en el sitio «Los Olivos», de 2,58 áreas; linda Este y Sur, Doroteo Rodrigo, y Norte, Celestino Martínez, valorada en 200 pesetas.
10. Una finca con olivos en el sitio «Las Higueras», de 2,58 áreas; linda Este, Andrés Sierra Rodrigo; Sur y Oeste, Felipe Martínez, y Norte, Ceferina López, valorada en 200 pesetas.
11. Otra finca en el sitio «El Vallejo», con olivos, de 2,58 áreas de cabida; linda al Este y Sur, cerro; Oeste, senda, y Norte, pared, valorada en 210 pesetas.
12. Otra finca en «Los Acejos», de 5,16 áreas; linda Este, Marcelino Sauca; Sur cerro; Oeste, Santiago Moreno, y Norte, río, valorada en 280 pesetas.
13. Otra finca con tallares de olivos en el sitio «Ermita de San Juan», de 2,58 áreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste, llecós, valorada en 100 pesetas.
14. Otra finca en «La Huerta», de 15,53 áreas, que

linda Este, Jesusa Hernández; Oeste, Vicente Bata-
nero, y Norte, José Hernández, valorada en 200 pe-
setas.

15. Otra finca en la «Fuente del Cerro», de 7,77
áreas; linda Norte, Mauricio Pérez; Sur, Julián de la
Torre, valorada en 150 pesetas.

16. Otra finca en «La Virgen», de 5,17 áreas; linda
Este, Vicente Moreno; Oeste, camino; Norte, ermita;
valorada en 75 pesetas.

17. Otra finca en «Los Tres Corrales», de 5,17
áreas; linda Este, barranco; Oeste, Celestina Martínez,
valorada en 50 pesetas.

18. Otra finca en «Las Cuevas», de 7,76 áreas; lin-
da Este, Benito Moreno, y Norte, Francisco Rodrigo,
valorada en 40 pesetas.

19. Otra finca en «La Vega de los Acejos», de 5,17
áreas; linda Este, Mariano Sierra, y Oeste, Francisco
Rodrigo, valorada en 50 pesetas.

20. Otra finca en el «Val de la Cueva», de 5,17
áreas; linda Este, Santiago Hernández, y Oeste, José
del Amo, valorada en 20 pesetas.

21. Otra finca en «Los Prados», de 7,76 áreas; lin-
da Este, acequia, y Oeste, Trinidad Cucharero, valo-
rada en 75 pesetas.

22. Otra finca en «El Ojo», de 7,76 áreas; linda
Este y Norte, Jacinto García; Oeste, acequia, valorada
en 50 pesetas.

23. Otra finca en «Carrasolana», de 5,17 áreas; lin-
da Este, Mariano Hernández, y Oeste, Celestino Mar-
tínez, valorada 100 pesetas.

24. Otra finca en «La Muela Quebrada», de 5,17
áreas; linda Este, Celestino Martínez, y Oeste, Plácido
Pérez, valorada 20 pesetas.

25. Otra en dicho pago, de 5,17 áreas; linda Este,
heros; Norte, Román Sierra, y Sur, Andrés Sauca,
valorada en 10 pesetas.

26. Otra finca en «El Vallejo», de 10,35 áreas; linda
Este, Vicente Batanero; Oeste, barranco, y Norte,
heros, valorada en 20 pesetas.

27. Otra finca en «Peña Rubia», de 7,76 áreas; linda
Este, Ignacio Aceitero, y Oeste, Deogracias Sauca,
valorada en 20 pesetas.

28. Otra finca en el «Cerro de las Cruces», de
31,05 áreas; linda todos aires, heros, valorada en 25
pesetas.

29. Otra finca en el camino de «Las Fuentecillas»,
de 7 áreas; linda Este y Oeste, Román Sierra; y Sur,
cerro; valorada en 30 pesetas.

30. Otra finca en «Casas Viejas», de 5,17 áreas,
linda Este, Mariano Sierra; y Oeste, Ceferino López,
valorada en 30 pesetas.

31. Otra finca en «El Majuelo», de 5,17 áreas;
linda Este y Norte, heros; Norte, Santiago Hernández,
valorada en 10 pesetas.

32. Otra finca en «Las Acequias», de 5,17 áreas;
linda Este, Juan Cucharero, y Oeste, Siro Rodrigo,
valorada en 25 pesetas.

33. Otra finca en «El Majuelo», de 5,17 áreas; linda
Este, Francisco Rodrigo; Oeste, Pedro Sauca, valo-
rada en 20 pesetas.

34. Otra finca en «Los Arenales», de 3,88 áreas;
linda Este, Cándido Hernández; Oeste, Vicente More-
no, valorada en 50 pesetas.

35. Otra finca en «El Peazo», de 12,38 áreas; linda
Este, Andrés Sauca; Oeste, Jesusa Cano, valorada en
100 pesetas.

36. Otra finca en «El Olivar del Serrano», de 5,17
áreas; linda Este, cipotero, y Norte, Celestina Martí-
nez, valorada en 100 pesetas.

37. Otra finca en «Peña Rubia», de 7,76 áreas;
linda Este, José del Amo; Oeste, Mariano Rodrigo, valo-
rada en 10 pesetas.

38. Otra finca en «La Canaleja», de 5,17 áreas;
linda Este y Oeste, heros; Norte, Cecilio Martínez, y
Sur, León Rodrigo, valorada en 10 pesetas.

39. Otra finca de monte en «La Dehesa», de 5,17

áreas; linda Este, Francisco Martínez, y Norte, Baldo-
mero Sierra, valorada en 100 pesetas.

40. Otra finca de monte en «La Fuente del Colme-
nar», de 62,10 áreas; linda Este, Julián de la Torre, va-
lorada en 200 pesetas.

41. Otra finca de monte en Montearejo, proindiviso
con otro socio, de 62,10 áreas; linda todos los aires,
José Serrano, valorada en 25 pesetas.

42. Otra finca en el «Llano de los Bronquiales»;
linda Este, Plácido Sauca, y Oeste, Baldomero García,
valorada en 25 pesetas.

43. Una casa en el pueblo de Viana de Mondéjar,
en la calle del Generalísimo, sin número, que linda de-
recha, entrando, callejón de los cocederos; izquierda,
José del Amo, y espalda, Máximo Cucharero, valorada
en 1.000 pesetas.

Total, 5.280 pesetas.

Para el acto de dicha subasta se señala el día 29
del actual, a las once de su mañana, en la Sala Audien-
cia de este Juzgado y en el de Paz de Pareja, simultá-
neamente, y se fijan las siguientes condiciones:

a) Los licitadores, para ser admitidos, deberán con-
signar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por
100 de su avalúo.

b) No se admitirán posturas que no cubran las dos
terceras partes de su avalúo; y

c) No existiendo títulos de propiedad, podrán los
licitadores suplirlos a su costa.

Dado en Cifuentes a primero de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción acci-
dental, Matías Cuesta.—El Secretario accidental, Do-
mingo Sáinz.

Adición.—Una casa en el pueblo de Pareja, par-
tido judicial de Sacedón, en la calle de la Mediavilla,
número 8, que consta de piso bajo, principal, cámara y
corral, con una extensión superficial de 320 metros cua-
drados; tiene edificaciones de casa supletoria y cuadras
en la parte corral, y linda, frente, calle de la Mediavilla;
derecha, herederos de Cipriano Mazarío; izquierda,
travesía y espalda, herederos de Julián Ortiz Avila,
valorada en cuatro mil pesetas.

La subasta de esta finca se celebrará en este Juz-
gado y en el de Paz de Pareja con las mismas formali-
dades y requisitos que para las fincas que anterior-
mente se describen.

1139

(Derechos de inserción, 225'00 ptas.)

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Concurso general de traslados del Magisterio

En virtud de lo dispuesto por orden telegráfica de
la Dirección general de Enseñanza Primaria de fecha 6
del actual, a partir de dicho día y hasta el día 26 de los
corrientes, inclusive, a las diecinueve horas, estará
abierto el plazo para solicitar el concurso todos los
Maestros y Maestras que, reuniendo las condiciones
exigidas, tomen parte en el mismo por los turnos de
consortes y voluntario.

DOCUMENTACION NECESARIA

Turno de consortes.—Instancia, debidamente
reintegrada; hoja de servicios de ambos cónyuges, cer-
tificada y cerrada en 31 de Diciembre de 1946; decla-
ración del cónyuge no solicitante de que no toma parte
en ninguno de los turnos del concurso; los Maestros
comprendidos en el apartado A) del número 8 de la
Orden ministerial de 2 de Enero último.

Unirán, además, certificación de matrimonio, y
cuando proceda, partida de nacimiento y certificación
de existencia y estado de cada uno de los hijos menores
de dieciocho años: los de los apartados A), B), C) y D).

Finalmente, acompañarán certificación del cargo
que el cónyuge no Maestro desempeña en propiedad,

con destino de plantilla, y certificación expedida por el Habilitado, en la que conste el sueldo que percibe, con indicación de la sección, capítulo, artículo, grupo y concepto del presupuesto general en que aquél venga reseñado: los de los apartados B), C) y D) del citado número.

Turno voluntario.—Instancia, debidamente reintegrada; hoja de servicios, certificada, excepto aquellos solicitantes que la hayan enviado anteriormente a esta Delegación con tal fin y no les haya sido devuelta.

Todos los solicitantes cuidarán de remitir sus instancias en impreso del modelo oficial y ajustarán sus peticiones a las limitaciones establecidas por la orden de convocatoria del concurso y disposiciones complementarias.

Los Maestros del 2.º Escalafón y los del 1.º, procedentes del 2.º, que tomen parte en el concurso, deberán señalar dicha circunstancia en la parte superior izquierda de la solicitud.

Las vacantes de escuelas nacionales correspondientes a los turnos indicados han sido publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación del día 5 del presente mes.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento, como ampliación de la Circular de esta Delegación de fecha 1.º de Marzo último («Boletín Oficial» de esta provincia de 13 del mismo mes).

Guadalajara 7 de Mayo de 1947.—El Delegado, Jacinto Fernández. 1179

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Circular núm. 102

Participación en los beneficios en las Industrias Químicas

La Dirección General de Trabajo, con fecha 9 de Abril, ha resuelto lo siguiente:

«Se han presentado diversas consultas en relación a la resolución de fecha 31 de Diciembre último, por medio de la cual se resolvió sobre participación en beneficios en la Industria Química, sin que pueda invocarse como precedente en el futuro ya que se dictó para el caso presentado en 1946.

Tal resolución resolvió que para el ejercicio económico corriente, que termina en 31 de Diciembre, así como para cuantas industrias hayan cerrado su ejercicio dentro del mismo, se estimará por liquidada la participación en beneficios con la percepción por parte de los trabajadores de una dozava parte de los salarios base percibidos durante el ejercicio económico, cualquiera que haya sido el beneficio obtenido por la Empresa liquidante.

Con el fin de que sea interpretado rectamente el sentido de dicha resolución, este Centro Directivo ha decidido aclarar que ha de ser aplicada por todas las Empresas regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en Industrias Químicas, sea cual fuere el resultado económico obtenido por la Empresa de que se trate. En el salario base se incluyen los quinquenios.»

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Mayo de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 1177

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Enfermedad

COMPRA DE SOLARES

Necesitando el Instituto Nacional de Previsión adquirir solares con destino a la Caja Nacional de Seguro de Enfermedad, para la construcción de sus instalaciones

sanitarias, se admiten ofertas en esta Delegación con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Los solares que se desean adquirir en esta provincia, son los siguientes:

Un solar en Guadalajara, con destino a Residencia Sanitaria, de una superficie de seis mil a doce mil metros cuadrados.

Segunda. Los solares destinados a Residencias Sanitarias deberán estar lejos de los centros industriales, estación de ferrocarril, aglomeraciones de tráfico y de núcleos urbanos excesivamente poblados. Habrán de estar debidamente enlazados por medio de líneas de tranvías u otros medios de comunicación públicos con los centros de población. Su emplazamiento será tal que permita la fácil acometida de agua, luz, fuerza, gas (si lo hubiera en la población), así como la evacuación adecuada del alcantarillado a la red general. Se estimará la circunstancia de que se hallen próximas las zonas de arbolado.

Tercera. Las ofertas se presentarán en esta Delegación provincial, en la siguiente forma:

1.ª Instancia dirigida al Excmo. Sr. Comisario-Director General del Instituto Nacional de Previsión, ofreciendo el solar. En el caso de que un mismo propietario ofrezca más de un solar, deberá formular una instancia por cada uno.

2.ª Memoria descriptiva del solar, puntualizando sus características respecto a lo indicado en la Base segunda. Al final de esta memoria se expresará el precio del solar, referido precisamente a metros cuadrados de superficie y al total del solar. Se evitará a hacer referencia a otras unidades de superficie (pies cuadrados, palmos cuadrados, etc.)

3.ª Plano del solar, que, para las Residencias Sanitarias, se presentará a escala 1/500. En todos los casos el plano habrá de ser exacto, con las cotas de líneas de perímetro y las diagonales principales que determinan su superficie; en los casos en que se trate de solares accidentados, figurará en dicho plano las curvas de nivel que definan el relieve topográfico del terreno.

4.ª Plano de la población donde se indique visiblemente el emplazamiento del solar ofrecido, así como las vías de comunicación que le afecten.

Los documentos segundo, tercero y cuarto se encerrarán en un sobre lacrado y sellado, el cual se entregará juntamente con la instancia.

Cuarta. Los propietarios de los solares manifestarán explícitamente y bajo su responsabilidad, si el solar ofrecido está afectado por alguna carga de tipo económico, de servidumbre o de cualquier otra circunstancia especial que pueda lesionar los intereses del propietario del mismo. También se presentará certificación del Ayuntamiento de que la zona no está afectada de reforma urbana, y lo prescrito por las ordenanzas municipales sobre la altura máxima de las construcciones en la zona correspondiente.

Quinta. Los propietarios de los solares deberán estar dispuestos a facilitar el examen del solar o solares por los técnicos del Instituto Nacional de Previsión, así como a suministrar la información complementaria que pudiera serles solicitada.

Sexta. El Instituto Nacional de Previsión podrá desestimar todas las ofertas que se presenten, si entendiera que ninguna de ellas fuera satisfactoria para los fines que se desean.

Séptima. En el escrito de oferta que formule el propietario manifestará ineludiblemente el tiempo durante el que mantiene la oferta, que no será nunca inferior a tres meses.

Guadalajara 7 de Mayo de 1947.—El Delegado del Instituto Nacional de Previsión, A. Queipo de Llano. (Derechos de inserción, 97'50 ptas.) 1200